



Asamblea General

Distr. general
5 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Samoa

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-15325 (S) 160916 210916



* 1 6 1 5 3 2 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Estado Independiente de Samoa toma nota de las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo de examen, durante el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), celebrado el 3 de mayo de 2016.
2. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal aprobó el informe nacional de Samoa (A/HRC/WG.6/25/L.3) el 9 de mayo de 2016, durante su 18º período de sesiones.

I. Instrumentos internacionales

Recomendaciones 96.27, 96.28, 96.29 y 96.30

3. Samoa sigue determinada a ratificar todos los tratados fundamentales de derechos humanos para proteger a los ciudadanos y sus derechos. No obstante, el país llevará adelante la ratificación de todos los tratados internacionales sobre la base de prioridades y teniendo en cuenta las limitaciones en materia de capacidad y recursos en el cumplimiento de las obligaciones que imponen dichos instrumentos. Por lo tanto, Samoa **tomará nota** de estas recomendaciones.
4. El Gobierno de Samoa, como hizo en el caso de los demás tratados en los que es parte, asume el compromiso de seguir evaluando minuciosa y activamente la posibilidad de adherirse a los tratados restantes, lo que incluye su capacidad para satisfacer todas las obligaciones que impone cada tratado, como los requisitos institucionales, financieros, legislativos y de presentación de informes, para asegurarse de poder garantizar su cumplimiento al convertirse en Estado parte en esos instrumentos.

Recomendación 96.20

5. Samoa agradece a los miembros del Grupo de Trabajo esta recomendación sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). Samoa fue la primera nación insular del Pacífico en ratificar, en abril y mayo de 2016, los tres Protocolos Facultativos de la CRC, a saber, los relativos a: i) la participación de niños en los conflictos armados, ii) la venta de niños, y iii) la prostitución infantil.
6. Ello demuestra que Samoa está firmemente determinada a proteger a los niños contra las prácticas nocivas que pueden afectar sus derechos y libertades. Samoa, por ende, **acepta** esta recomendación.

Recomendaciones 96.4, 96.5, 96.2, 96.16 y 96.21

7. Samoa es parte en los ocho convenios fundamentales de derechos humanos de la Organización Internacional del Trabajo. El Gobierno vela por que se cumplan las normas laborales que figuran en esos convenios.
8. Samoa asume el compromiso de **considerar** la posibilidad de adherirse a la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en función de su capacidad de cumplir las obligaciones que impone ese tratado.

Recomendaciones 96.6 y 96.22

9. Samoa reconoce la importancia de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, pero considera que, antes de asumir el compromiso de adherirse a ella, es preciso mantener consultas entre las autoridades y las partes interesadas para disponer de información cabal sobre esta cuestión y cerciorarse de que el país está en condiciones de aplicar la Convención. Así pues, Samoa **toma nota** de esta recomendación.

Recomendación 96.2

10. Samoa ha concluido recientemente el examen de su legislación encaminado a determinar la conformidad de esta con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), para que el Gobierno pueda establecer un marco legal que facilite la plena aplicación de la Convención. Samoa ratificará la CRPD a más tardar en diciembre de 2016. El Gobierno considera que se debe empoderar a las personas con discapacidad, se deben reconocer sus derechos y se las debe incorporar a la vida civil, política, social, cultural y económica. Por lo tanto, Samoa **acepta** esta recomendación.

Recomendación 96.26

11. Samoa ha puesto en vigor recientemente, el 1 de mayo de 2013, la Ley Penal de 2013, que sustituye y actualiza la Ordenanza Penal de 1961.

12. La Ley Penal de 2013 tipifica varios delitos nuevos, como los delitos informáticos o el contrabando y la trata de personas. La Ley Penal de 2013 prevé una pena de 14 años de prisión para la trata de personas. Samoa **toma nota** de esta recomendación sobre la base de que el Gobierno continuará analizando las consecuencias de la ratificación para asegurarse de que podrá cumplir las obligaciones correspondientes al convertirse en Estado parte.

Recomendaciones 96.1, 96.2, 96.3, 96.7, 96.8, 96.9, 96.11, 96.12, 96.13, 96.14, 96.16, 96.6, 96.18, 96.19, 96.20, 96.21, 96.27, 96.23, 96.24 y 96.25

13. El Gobierno continuará analizando las implicaciones de la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y a su Protocolo Facultativo para asegurarse de que podrá cumplir las obligaciones que imponen esos instrumentos al convertirse en Estado parte. Por lo tanto, Samoa **toma nota** de esta recomendación.

14. Samoa dispone de políticas y leyes nacionales, como la Ley del Defensor del Pueblo de 2013, que otorga a la Oficina del Defensor del Pueblo el mandato de inspeccionar todos los lugares de privación de libertad en el país. La Dependencia Especial de Investigaciones, establecida de conformidad con la Ley del Defensor del Pueblo de 2013, supervisa e investiga de manera independiente las denuncias interpuestas contra la policía y las demás fuerzas de seguridad. Además, la Ley de Establecimientos Penitenciarios de 2013 y el Reglamento Penitenciario de 2014 son los instrumentos normativos nacionales que establecen la orientación estratégica de la labor de los Servicios Penitenciarios y Correccionales de Samoa. Por ende, Samoa **toma nota** de la recomendación de que ratifique la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y su Protocolo Facultativo.

Recomendaciones 96.15 y 96.10

15. Samoa ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y ha abolido formalmente la pena de muerte en la Ley de Enmienda Penal (Abolición de la Pena de Muerte) de 2004, conforme a la cual se conmutó la pena capital en cadena perpetua. Samoa trabaja con denuedo para satisfacer las obligaciones internacionales que le incumben en calidad de Estado parte en el ICCPR y mantendrá consultas con las autoridades competentes en relación con la ratificación del Protocolo Facultativo de ese instrumento. Así pues, Samoa **toma nota** de esta recomendación.

II. Legislación nacional

Recomendación 96.38

16. El proyecto de ley de protección de la infancia de 2013, que establece un marco legal y de políticas para el cuidado y la protección de los niños, incorporará íntegramente la Convención sobre los Derechos del Niño en el ordenamiento interno. Ese proyecto de ley también tiene por finalidad prohibir el castigo corporal, que ya lo está parcialmente en la escuela y en las guarderías. Samoa está trabajando para prohibirlo en todos los entornos, tanto en la escuela como en el hogar y en las modalidades alternativas de cuidado, por lo que **toma nota** de esta recomendación.

17. Con respecto a la erradicación del trabajo infantil, se revisó la Ley de Trabajo y Empleo de 1972, y el nuevo instrumento legal recientemente aprobado, a saber, la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013, establece las condiciones laborales para los niños menores de 15 años y los menores de 18. Además, se ha puesto en funcionamiento el Equipo de Tareas sobre Trabajo Infantil con el fin de aplicar estrategias básicas para hacer frente a los problemas de los niños que se dedican a la venta callejera, particularmente durante las horas de clase.

18. La educación obligatoria es fundamental para que los niños en edad de escolarización obligatoria permanezcan en la escuela durante las horas de clase en lugar de dedicarse a la venta callejera. En la parte II, secc. 4, núm. 20, de la Ley de Educación de 2009 se establece la enseñanza obligatoria. Pese a las limitaciones financieras, Samoa, con el apoyo de los Gobiernos de Australia y Nueva Zelanda, puso en marcha el Plan de Subsidio de los Derechos de Matrícula para fomentar el acceso a la educación básica de todos los niños desde el 1º hasta el 11º año. Además, si bien mantiene la reserva al artículo 28, párrafo 1 a), de la CRC, Samoa ha adoptado medidas preliminares para instrumentar la educación gratuita, financiada íntegramente por el Gobierno a través del Plan de Subsidio de los Derechos de Matrícula durante la enseñanza primaria y tres años de enseñanza secundaria. El Plan de Subsidio excluye a las escuelas privadas, que tienen derecho a percibir financiación del Gobierno, con carácter anual, en concepto de subvención.

III. Igualdad y no discriminación

Recomendaciones 96.34, 96.31, 96.36, 96.32, 96.33 y 96.35

19. Samoa prosigue sus iniciativas para salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos, independientemente de su género. La nueva Estrategia de Desarrollo de Samoa 2017-2020, que entrará en vigor el 1 de julio de 2017, servirá para aplicar la Agenda 2030 y

los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Trayectoria de Samoa, el Acuerdo de París, la Agenda de Acción de Addis Abeba y otros instrumentos internacionales en los que Samoa es parte. Cabe mencionar que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a la igualdad de género, se centra en el empoderamiento de las comunidades en pos del desarrollo sostenible, en particular mediante la incorporación de la igualdad de género en la formulación de las distintas políticas.

20. La Constitución de Samoa consagra la protección de los derechos fundamentales y las libertades individuales de las personas, independientemente de su género. La despenalización de la sodomía y la derogación de las disposiciones que tipifican como delito las relaciones homosexuales no son posibles por el momento, debido a las tradiciones culturales y a las creencias cristianas de la sociedad samoana. La aceptación de esta recomendación sería contraria al espíritu de la Constitución, que se basa en principios cristianos. Por consiguiente, Samoa **toma nota** de estas recomendaciones.

21. Tras la armonización de la legislación de Samoa realizada en 2007, ahora todas las leyes están redactadas en un lenguaje que respeta el equilibrio entre los géneros.

IV. Protección y promoción de los derechos humanos

Recomendación 96.37

22. Se ha instituido un tribunal especializado en violencia familiar encargado de tramitar los casos de violencia familiar y protección del niño. Además, Samoa ha llevado a cabo importantes campañas, coordinadas conjuntamente por el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, entre las que cabe destacar “Dieciséis días de activismo sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, el Día del Lazo Blanco, el Día Nacional de los Derechos Humanos y el Día Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de Niños.

23. La Oficina del Defensor del Pueblo de Samoa es una institución independiente que protege y promueve los derechos humanos a escala nacional y ha recibido recientemente la acreditación de la categoría A, por la que se certifica que se ajusta a los Principios de París, lo que representa un reconocimiento de la labor que ha realizado desde que se creó, hace dos años. La Oficina del Defensor del Pueblo efectúa sus investigaciones con imparcialidad y observa las debidas garantías procesales en todo momento. Su labor de concienciación en materia de derechos humanos contribuye a los esfuerzos del Gobierno por reducir la violencia contra las mujeres y las niñas.

24. Samoa ha establecido un hito en el plano legislativo mediante la aprobación de la Ley de Seguridad de la Familia de 2013, que prevé una mayor protección de la familia y el recurso a órdenes de alejamiento en los casos de violencia doméstica y fenómenos conexos. Otro instrumento legal notable promulgado es la Ley Penal de 2013, que introdujo varias modificaciones importantes a las disposiciones relativas a los delitos sexuales, como varias formas de contacto sexual no deseado o la tipificación de la violación conyugal como delito.

25. El Programa de Género financiado por el Gobierno de Australia y el equipo de las Naciones Unidas en el país contrata a organizaciones no gubernamentales para realizar campañas de concienciación pública y fomentar el diálogo con las comunidades, lo que incluye representaciones teatrales, canciones y danzas tradicionales. Así pues, **se acepta** esta recomendación.

V. Conclusión

26. Por los objetivos e hitos alcanzados desde su primer EPU, en 2011, el Gobierno de Samoa tiene muchos motivos para enorgullecerse y sigue determinado a promover y proteger los derechos de todos sus ciudadanos. Pese a que persisten algunas dificultades, en concreto limitaciones financieras y de capacidad, el Gobierno de Samoa persevera en su empeño por superarlas y garantizar que todos los samoanos gocen de sus derechos básicos.
